



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 18/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Declárase Monumento Histórico Provincial al viejo puente de hierro que sobre la ruta nacional n° 22 une a las localidades de Río Colorado en nuestra provincia y La Adela en la Provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- Créase un sitio de referencia histórico-turístico en inmediaciones del citado puente en el que se exhibirá una cronología de la creación del mismo y su importante función junto a cartelera, fotografías y referencias históricas poniendo en valor el sitio en cuestión.

Artículo 3°.- Serán autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo y la Agencia Río Negro Cultura, las que requerirán de las áreas pertinentes del Ejecutivo los aportes técnicos y presupuestarios necesarios para la ejecución de las obras y puesta en marcha de las acciones descriptas en el artículo 2°.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la provincia.

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 04 de Junio de 2009